



YACOPINI SUD S.A.

Expte (DPJ) 444/Y/05 - Legajo (DPJ) 10.057
CUIT 30-70915918-2

ACTA DE DIRECTORIO del 19/10/09
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

En la Provincia de Mendoza, a los 19 (diecinueve) días del mes de Octubre de 2009, siendo las nueve horas, se hace presente en el local de la sede social de calle San Martín Sur 600, Godoy Cruz, Mendoza, el miembro del Directorio Unipersonal de "YACOPINI SUD S.A.", señor: Arturo YACOPINI (Presidente).- La sociedad prescinde de Sindicatura.-

Objeto: Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

El Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria Unánime para el día de la fecha, 19 (diecinueve) días del mes de Octubre de 2009, a las diecinueve horas, en el local de la sede social de calle San Martín Sur 600, Godoy Cruz, Mendoza; con el objeto de tratar el Orden del Día el cual se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juramentando con el Presidente.
- 2) Aumento de Capital con reforma de estatutos, a la suma de \$ 4.000.000.- (Pesos Cuatro Millones).
- 3) Reexpresión del valor nominal de las acciones a \$ 1.- (pesos uno) cada una a los fines de facilitar sucesivos aumentos de capital. Redacción Definitiva del Art. 6º (sexto) del estatuto.
- 4) Suscripción e integración del aumento de capital suscrito de acuerdo al Art. 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, por aportes en efectivo. Derecho de Preferencia.
- 5) Emisión de los títulos definitivos representativos de las acciones.
- 6) Reforma de estatutos, para incluir cláusulas de: a) Limitaciones al régimen de libre transmisibilidad de las acciones, b) Limitación a las facultades del directorio, c) Cláusula arbitral.
- 7) Reforma integral del estatuto: redacción del estatuto depurado y ordenado para incorporar las modificaciones aprobadas.
- 8) Conferir autorización para tramitar la inscripción de las modificaciones aprobadas.

Agrega el Sr. Presidente que todos los accionistas de la Sociedad han comprometido su asistencia a la Asamblea cuya convocatoria se decidió precedentemente, por lo cual la misma podrá celebrarse alííamente sin efectuar publicaciones, por así permitirlo el último párrafo del artículo 237 de la Ley 19.550, siempre que se reúnan los requisitos de dicha norma legal.

Cumplido con el temario propuesto se da por finalizada la sesión.

Arturo YACOPINI

ES COPIA FIEL

R. ANALÍA SARELLI
NOTARIO
Titular Reg. N° 439 - Mza.



YACOPINI SUD S.A. GOBIERNO DE MENDOZA
Expte (DPJ) 444/Y/05 - Legajo (DPJ) 10.057
CUIT 30-70915918-2

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNANIME del 19/10/09
Aumento de Capital con Reforma de Estatutos

En la Provincia de Mendoza, a los 19 (diecinueve) días del mes de Octubre de 2009, siendo las diecinueve horas, se hace presente en el local de la sede social de calle San Martín Sur 600, Godoy Cruz, Mendoza, los accionistas de la sociedad "YACOPINI SUD S.A.", señores: Arturo YACOPINI y Hernán R. YACOPINI.

El Presidente procede a verificar el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea General N° 1 rubricado con fecha 29/5/05, constatando la asistencia total de los socios que forman el 100% del Capital Social. Teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescrito por el Estatuto, se declara legalmente constituida la Asamblea y se pasa a tratar el Orden del Día el cual se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente.
- 2) Aumento de Capital con reforma de estatutos, a la suma de \$ 4.000.000.- (Pesos Cuatro Millones).
- 3) Reexpresión del valor nominal de las acciones a \$ 1.- (pesos uno) cada una a los fines de facilitar sucesivos aumentos de capital. Redacción Definitiva del Art. 6° (sexto) del estatuto.
- 4) Suscripción e integración del aumento de capital suscripto de acuerdo al art. 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, por aportes en efectivo. Derecho de Preferencia.
- 5) Emisión de los títulos definitivos representativos de las acciones.
- 6) Reforma de estatutos, para incluir cláusulas de: a) Limitaciones al régimen de libre transmisibilidad de las acciones, b) Limitación a las facultades del directorio, c) Cláusula arbitral.
- 7) Reforma integral del estatuto: redacción del estatuto depurado y ordenado para incorporar las modificaciones aprobadas.
- 8) Conferir autorización para tramitar la inscripción de las modificaciones aprobadas.

Se pasa a considerar el temario propuesto:

1.- Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente.

Se dispone por unanimidad que el acta sea redactada, revisada y suscrita por la totalidad de los accionistas de la sociedad que se encuentran presentes: señor Arturo YACOPINI y señor Hernán R. YACOPINI.

ES COPIA FIEL

R. ANALÍA SARELLI
NOTARIO
Titular Reg. N° 439 - Mza.



2) Aumento de Capital con reforma de estatutos, a la suma de \$ 4.000.000.- (Pesos Cuatro Millones).

Tras un breve intercambio de opiniones, se delibera y resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito de la sociedad a la suma de \$ 4.000.000.- (Pesos Cuatro Millones c/00 centavos). Siendo que la cuenta "Capital Suscrito" presenta un saldo de \$ 60.000.- (Pesos Sesenta Mil c/ 00 centavos) el aumento aprobado es por la suma de \$ 3.940.000.- (Pesos Tres Millones Novecientos Cuarenta Mil c/ 00 centavos).-

3) Reexpresión del valor nominal de las acciones a \$ 1.- (pesos uno) cada una a los fines de facilitar sucesivos aumentos de capital. Redacción Definitiva del Art. 6° del estatuto.

Se delibera y resuelve por unanimidad que las acciones serán de \$ 1.- (Pesos Uno) cada una de valor nominal a los efectos de facilitar sucesivas tramitaciones de aumentos de capital en el futuro.

En consecuencia, se delibera y resuelve por unanimidad modificar el texto del artículo sexto, el que queda ahora así redactado:

"TITULO II: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO SEXTO: CAPITAL: El capital social es de \$ 4.000.000.- (PESOS CUATRO MILLONES) representados por: 4.000.000 (cuatro millones) de acciones de \$ 1.- (pesos uno) cada una de valor nominal.- Las acciones son ordinarias, nominativas y no endosables, agrupadas en dos clases en las siguientes proporciones: (i) 1.908.055 (un millón novecientos ocho mil cincuenta y cinco) Acciones de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, por el 47,70% (cuarenta y siete coma setenta por ciento); y (ii) 2.091.945 (dos millones noventa y un mil novecientos cuarenta y cinco) Acciones de la clase "B" con derecho a un (1) voto por acción, por el 52,30% (cincuenta y dos coma treinta por ciento).- El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.-"

4) Suscripción e integración del aumento de capital suscrito de acuerdo al art. 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, por aportes en efectivo. Derecho de Preferencia.

4.a.) Composición del capital suscrito e integrado antes del aumento de capital aprobado:

El capital se encontraba totalmente suscrito e integrado en las proporciones del 96,67% (noventa y seis coma sesenta y siete por ciento) para el señor Arturo YACOPINI y 3,33% (tres coma treinta y tres por ciento) para el señor Hernán R. YACOPINI.

En efecto, se trataba de 120 acciones de valor nominal \$ 500.- cada una, que significaban una tenencia antes del aumento de capital que se expresaba como sigue:

4.a.1.) Arturo Yacopini, 116 (ciento diez y seis) ACCIONES de \$ 500.- (PESOS QUINIENTOS) cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, que determinaban un monto suscrito y totalmente integrado de \$ 58.000.- (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL); y

4.a.2.) Hernán Rodrigo Yacopini, 4 (cuatro) ACCIONES de \$ 500.- (PESOS QUINIENTOS) cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, que determinaban un monto suscrito y totalmente integrado de \$ 2.000.- (PESOS DOS MIL).-

De conformidad a lo aprobado en el punto 3.- del orden del día, se re-expresan como sigue:

ES COPIA FIRMADA

R. ANALÍA SARELLI
NOTARIO

Titular Reg. N° 439 - Mza.

4.a.1. bis) Arturo Yacopini, 58.000 (cincuenta y ocho mil) ACCIONES de \$ 1.- (PESOS UNO) cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, que determinaban un monto suscrito y totalmente integrado de \$ 58.000.- (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL); y

4.a.2. bis) Hernán Rodrigo Yacopini, 2.000 (dos mil) ACCIONES de \$ 1.- (PESOS UNO) cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, que determinaban un monto suscrito y totalmente integrado de \$ 2.000.- (PESOS DOS MIL).-

4.b.) Suscripción del aumento de capital aprobado en esta asamblea:

Los accionistas deliberan y resuelven por unanimidad, suscribir el 100% (ciento por ciento) del aumento de capital aprobado, prestando expresa conformidad, como sigue:

4.b.1.) Arturo Yacopini: suscribe totalmente una proporción del 96.67% (Noventa y Seis Coma Sesenta y Siete por ciento) del aumento de capital, es decir \$ 3.808.798.- (Pesos Tres Millones Ochocientos Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho); y

4.b.2.) Hernán Rodrigo Yacopini: suscribe totalmente una proporción del 3.33% (Tres Coma Treinta y Tres por ciento) del aumento de capital, es decir \$ 131.202.- (Pesos Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Dos).-

De ese modo tienen totalmente suscrito, el ciento por ciento del aumento de capital aprobado con la expresa conformidad de los accionistas.

4.c.) Integración del aumento de capital aprobado en esta asamblea:

Los accionistas deliberan y resuelven por unanimidad, integrar la suma total de \$ 2.091.945.- (Pesos Dos Millones Noventa y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cinco), que representan aproximadamente el 53,10% (cincuenta y tres coma diez por ciento) del aumento de capital aprobado, prestando expresa conformidad, mediante el aporte en efectivo (integración de dinero), de conformidad con el siguiente detalle:

4.c.1.) Arturo Yacopini: integra la suma de \$ 2.022.283.- (Pesos Dos Millones Veintidós Mil doscientos ochenta y tres); y

4.c.2.) Hernán Rodrigo Yacopini: integra la suma de \$ 69.662.- (Pesos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Dos).-

Se establece que el saldo restante de \$ 1.848.055.- (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco), que representa aproximadamente el 46.90% (cuarenta y seis coma noventa por ciento) restante, será integrado en un plazo no mayor al de 1 (un) año computado a partir del día de la fecha del presente instrumento de aumento de capital de la sociedad; en las siguientes proporciones:

ES COPIA FIEL

R. ANALÍA SARELLI
NOTARIO
Titular Reg. N° 439 - MZA.



DIRECCION DE PERSONAS
RECORD DE PERSONAS



4.c.3.) Arturo Yacopini: saldo pendiente de integración por la suma de \$ 1.786.515.- (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Quince); y

4.c.4.) Hernán Rodrigo Yacopini: integra la suma de \$ 61.540.- (Pesos Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta).-

4.d.) Prospecto de suscripción e integración:

4.d.1.) Condiciones Generales:

Existe una evidente y completa proporción en las cuentas de aportes comparadas con las proporciones accionarias que detentan los dos únicos accionistas al momento de esta asamblea general, razón por la cual se aprueba por unanimidad el aumento de capital propuesto y así integrado, con las siguientes consideraciones:

- i.) la Asamblea por unanimidad de las acciones suscriptas con derecho a voto, resuelve considerar que el presente instrumento como único instrumento de las suscripciones aprobadas y realizadas de acuerdo al detalle, montos y cantidades descriptas en los puntos siguientes, ya que los accionistas presentes, han notificado fehacientemente a la sociedad en el día de la fecha y así lo ratifican en este acto en forma expresa: su conformidad con este aumento de capital y con la participación que les otorga dicho guarismo.
- ii.) los accionistas presentes, representantes del 100% del capital social, prestan consentimiento a dichas proporciones, las que respetan las tenencias accionarias actuales.-
- iii.) dado que las acciones (títulos) representativos del capital original no habían sido emitidas; se delibera y resuelve por unanimidad que la expresión de los nuevos guarismos de capital (sumada la participación de cada accionista antes del aumento de capital aprobado y después del mismo) contengan y comprendan al valor de las anteriores participaciones, a los fines de reflejar adecuadamente la participación de cada accionista.

4.d.2.) Cumplimiento de los recaudos del art. 2, ap. 3º, in fine y ap. 5, Res. 546/2005 DPJ:

Identificación de los accionistas:

Arturo YACOPINI, L.E. 8.141.647, domiciliado en Medrano 2882, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Hernán Rodrigo YACOPINI, DNI 24.207.316, domiciliado en Medrano 2882, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer:

Los accionistas han acrecido en proporción a sus tenencias y no existe renuncia ni suspensión del derecho de preferencia.-

4.e.) Planilla definitiva de Suscripción e Integración del Capital Suscripto:

Se delibera y resuelve por unanimidad aprobar la PLANILLA DE SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO de \$ 4.000.000.- (Pesos Cuatro Millones) DEFINITIVA la que resulta ser:

ES COPIA FIEL

R. ANALÍA SARELLI
NOTARIO



4.e.1.) Arturo Yacopini, tiene:

4.e.1.i.- suscriptas 1.844.515 (un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos quince) ACCIONES de \$ 1.- (PESOS UNO) cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, que determinaban un monto suscripto de \$ 1.844.515.- (Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE c/ 00 centavos); integrado de \$ 58.000.- (pesos CINCUENTA Y OCHO MIL c/ 00 centavos) ; y pendiente de integración de \$ 1.786.515.- (Pesos UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE c/ 00 centavos).- y

4.e.1.ii.- suscriptas 2.022.283 (dos millones veintidós mil doscientos ochenta y tres) ACCIONES de \$ 1.- (PESOS UNO) cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, de la clase "B", con derecho a un (1) voto por acción, que determinaban un monto suscripto y totalmente integrado de \$ 2.022.283 (Pesos DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES c/ 00 centavos).-

4.e.2.) Hernán Rodrigo Yacopini, tiene:

4.e.2.i.) suscriptas 63.540 (sesenta y tres mil quinientos cuarenta) ACCIONES de \$ 1.- (PESOS UNO) cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, que determinaban un monto suscripto de \$ 63.540 (Pesos SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA c/ 00 centavos); integrado de \$ 2.000.- (PESOS DOS MIL c/ 00 centavos); y pendiente de integración de \$ 61.540.- (Pesos SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA c/ 00 centavos).- y

4.e.2.ii.- suscriptas 69.662 (sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos) ACCIONES de \$ 1.- (PESOS UNO) cada una de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, de la clase "B", con derecho a un (1) voto por acción, que determinaban un monto suscripto y totalmente integrado de \$ 69.662 (Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS c/ 00 centavos).-

De ese modo tienen suscripto el ciento por ciento del capital suscripto, incluyendo el aumento de capital aprobado con la expresa conformidad de los accionistas, y parcialmente integrado dicho aumento.

5) Emisión de los títulos definitivos representativos de las acciones.

Se confiere autorización al Directorio para que emita los títulos nominativos y no endosables y practique las anotaciones correspondientes en el Libro Registro de Accionistas, cuando lo crea oportuno y conveniente.

ES COPIA FIEL

6) Reforma de estatutos, para incluir cláusulas de: a) Limitaciones al régimen de libre transmisibilidad de las acciones, b) Limitación a las facultades del directorio, c) Cláusula arbitral.

Se da lectura al proyecto de reforma de estatutos. Se propone incluir las siguientes cláusulas en el estatuto de la sociedad, las que se transcriben a continuación:

"ARTICULO [...]: LIMITACIÓN A LA TRANSFERIBILIDAD DE LAS ACCIONES:
La transferibilidad de las acciones de cualquier clase estará restringida, siguiendo para su transferencia el siguiente método: previo ofrecimiento al Directorio, el accionista que

EN

DIRECCION DE REGISTRO
JURIDICAS
REGISTRO PUBLICO

ANALÍA SARELLI
NOTARIO

Título R.º Nº 439 - MZA

desea vender sus acciones deberá ofrecerlas a los restantes consocios de su misma clase, debiendo estos ejercer este derecho de opción dentro del plazo de diez (10) días corridos, con dos (2) de notificación.- No existiendo interesados, procederá a ofrecerlas a los otros accionistas poseedores de acciones de distinta clase, en la misma forma, condiciones, plazos e importe que a los anteriores.- Estos tendrán veinte (20) días corridos para ejercer el derecho de opción, a partir de que hayan sido notificados fehacientemente.- No existiendo interesados y no siendo posible la compra por la sociedad, podrá ofrecerlas a terceros en igualdad de condiciones que a los accionistas.- Esta limitación debe constar en el título respectivo.- Todas las notificaciones se efectuarán por medio fehaciente.- Todos los accionistas gozarán de preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones de la misma clase que posean, a prorrata de sus tenencias; salvo en los casos previstos por el art. 197 de la Ley 19.550. La sociedad ofrecerá a sus accionistas la suscripción de acciones conforme al art. 194 de la Ley de Sociedades.- Vencido el plazo sin que se hubiesen suscripto todas las acciones emitidas, a los efectos del derecho de acrecer, la sociedad ofrecerá las acciones remanentes a los accionistas que hubiesen ejercido sus derechos de preferencia.- Lo hará mediante aviso por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y si así lo dispusiera la Asamblea o lo exigiere la Ley, en uno de los diarios de mayor circulación de la República por un día.- Tales accionistas podrán ejercer el derecho de acrecer dentro de los cinco (5) días siguientes al de la última publicación.- Si aún quedasen acciones sin suscribir, el Directorio podrá aceptar cualquier oferta de terceros interesados.- (...) CLAUSULA ARBITRAL: ARTICULO [...] : Ante cualquier controversia que pudiera surgir por aplicación de las cláusulas del presente estatuto, los accionistas se someterán al arbitrio de amigables componedores, conforme al procedimiento reglado por los artículos 295 y siguientes del Código Procesal Civil de la Provincia de Mendoza. Fracasada la instancia de "mediación", para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.- " .-

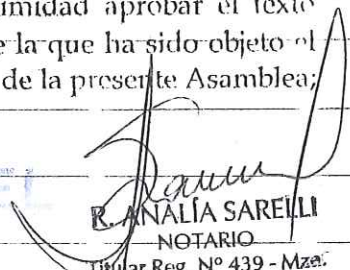
Asimismo se delibera y resuelve por unanimidad modificar el texto del artículo 12 (decimo segundo) , el que queda ahora así redactado:

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: FACULTADES DIRECTORIO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto y las establecidas en el artículo noveno del Decreto 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; operar con todos los Bancos e Instituciones de créditos oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Para la solicitud de créditos bancarios con garantía real, venta y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la sociedad; el Directorio deberá contar con la previa conformidad de la Asamblea de Accionistas.-

7) Reforma integral del estatuto: redacción del estatuto depurado y ordenado para incorporar las modificaciones aprobadas.-

Como consecuencia de lo aprobado y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4 de la Res. 546/05 de la DPJ; se delibera y resuelve por unanimidad aprobar el texto ordenado y depurado del estatuto, el que recepta la adecuación de la que ha sido objeto el texto original, particularmente en los puntos 3 y 6 del orden del día de la presente Asamblea;

ES COPIA FIEL


ANALÍA SARELLI
NOTARIO
Titular Reg. N° 439 - Mza.



a los fines de una eficaz exposición y mejor comprensión de terceros interesados. Dicho texto se transcribe a continuación de la presente acta, siendo parte integrante de este instrumento.

8.- Conferir autorización para tramitar la inscripción de las modificaciones aprobadas.

Se resuelve facultar y autorizar a: (i) **Arturo YACOPINI**, L.E. 8.141.647, y/o **Hernán Rodrigo YACOPINI**, DNI 24.207.316; para que en forma conjunta o indistinta efectúen los depósitos y retiros de los Bancos SUPERVIELLE, CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO y DE GALICIA Y BUENOS AIRES de los fondos aportados a favor de LA SOCIEDAD y con el fin de cumplir con el art. 187 LSC.-; (ii) a los Contadores **Gerardo Luis ONTIVERO**, DNI 14.267.178, y/o **Ricardo Tomás HERRERA**, DNI 11.665.167; para que en forma conjunta o indistinta realicen todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación administrativa de las reformas y modificaciones aprobadas y su inscripción en el Departamento de Registro Público de Sociedades Anónimas; otorgando en este acto a los autorizados mandato a este efecto, con facultades suficientes para suscribir las notas de elevación, notificarse, ratificar o rectificar vistas y proveídos y salvar observaciones relacionadas con la presentación de la documentación aludida, pudiendo para ello suscribir todo tipo de instrumentos y escrituras públicas, inclusive solicitando la rubricación de libros, en la Dirección de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno, Provincia de Mendoza y en el Departamento de Registro Público de Comercio; y (iii) **María Fernanda PORRO**, Documento Nacional de Identidad 31.184.316; a retirar el Expte. y Resoluciones de la Dirección de Personas Jurídicas a los fines de facilitar las tramitaciones y a solicitar copias certificadas del mismo. En todos los casos, aun con posterioridad a la inscripción de las modificaciones en el Departamento de Registro Público de Comercio.

Cumplido con el temario propuesto y siendo las veintidos horas del día indicado, se da por finalizada la reunión la que ha revestido el carácter de **unánime** en razón de encontrarse presente el 100% del Capital suscrito e integrado, y de los votos posibles, habiéndose tomado todas las decisiones por unanimidad conforme lo establece el artículo 237 in fine de la Ley de Sociedades.

Hernán R. Yacopini

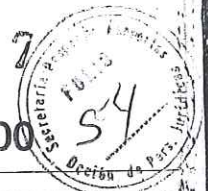
Arturo Yacopini



R. ANALÍA SARELLI
NOTARIO

Titular Reg. N° 439 - Mza.

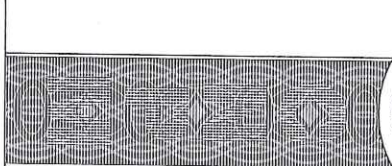
de 200



CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS		NUMERO DE TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS		CAPITAL \$		Cantidad de Votos	FIRMAS

ASAMBLEA GENERAL

Número de Orden	FECHA		ACCIONISTAS (Nombre completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio)	REPRESENTANTE (Nombre completo y Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio)
	Año 200....	Día Mes		
YACOPINI SUD S.A. Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales N° 1 Rubricado con fecha 29 de Junio de 2005 fs. 7				
PLANILLA DE ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNANIME del 19/10/09				
Número de Orden	FECHA Año 2009	Día Mes	ACCIONISTA (Nombre completo y Apellido) (Documento de identidad) (Domicilio)	REPRESENTANTE (Nombre completo y Apellido) (Documento de identidad) (Domicilio)
1	19	10	Arturo Yacopini L.E. 8.141.647 Loteo El Remanso, Medrano N° 2882 C. de Coria, L. de Cuyo, Mza.	Por sí
2	19	10	Hernán Rodrigo Yacopini DNI 24.207.316 Loteo El Remanso, Medrano N° 2882 C. de Coria, L. de Cuyo, Mza.	Por sí
En la Provincia de Mendoza, siendo las diecinueve horas del día de la fecha, se cierra el presente libro de depósitos de acciones. Se constituye la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de los accionistas que representan el 100% Ciento por ciento del CAPITAL SUSCRITO E INTEGRADO y la totalidad de los votos posibles, resolviendo la presente asamblea el carácter de UNANIME.				
 Arturo Yacopini Presidente				
 R. ANALÍA SARELLI NOTARIO Titular Reg. N° 439 - Mza.				
Corresponde Certificación en Actuación Notarial N°: 00609988				
ES COPIA FIEL				



ACTUACION NOTARIAL



1 **R. ANALIA SARELLI**, Notaria Pública, titular del Registro Notarial número
2 **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE** de Capital, **CERTIFICA:** Que las fotocopias
3 adjuntas a la presente, constante de **DIEZ** fojas, las que llevan mi sello y mi rúbrica, son
4 fieles en contenido al Acta de Directorio del 19/10/09; Acta de Asamblea General
5 Extraordinaria Unánime de fecha 19/10/09 obrante a fojas 23 a 30, del Libro de Actas de
6 Directorio y Asambleas Nº 1; y Planilla de Asistencia a Asamblea General Extraordinaria
7 Unánime del 19/10/09 obrante fojas 7 del Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a las
8 Asambleas Generales Nº 1 ambos libros rubricados por la Dirección de Personas Jurídicas
9 Resolución D.P.J. 62/00 en Mendoza el 29 de junio del 2005, perteneciente a "**YACOPINI**
10 **SÜD S.A.**", los cuales he tenido a la vista para este acto, **DOY FE.-** En la Ciudad de
11 Mendoza, República Argentina, a **veintisiete** días del mes de **Octubre** del año **Dos Mil**
12 **Nueve.-**




15 **R. ANALIA SARELLI**
16 **NOTARIO**
17 **Titular Reg. Nº 439 - Mza.**

18 **ES COPIA FIEL**



EDICTO.

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE MENDOZA

YACOPINI SUD S.A. Art. 10 Ley 19550.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNANIME del 19/10/09. Aumento de Capital con Reforma de Estatutos.- modifica el texto del artículo sexto, el que queda ahora así redactado: "TITULO II: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO SEXTO: CAPITAL: El capital social es de \$ 4.000.000.- (PESOS CUATRO MILLONES) representados por : 4.000.000 (cuatro millones) de acciones de \$ 1.- (pesos uno) cada una de valor nominal.- Las acciones son ordinarias, nominativas y no endosables, agrupadas en dos clases en las siguientes proporciones: (i) 1.908.055 (un millón novecientos ocho mil cincuenta y cinco) Acciones de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, por el 47,70% (cuarenta y siete coma setenta por ciento); y (ii) 2.091.945 (dos millones noventa y un mil novecientos cuarenta y cinco) Acciones de la clase "B" con derecho a un (1) voto por acción, por el 52,30% (cincuenta y dos coma treinta por ciento).- El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.-". Reforma de estatutos, para incluir cláusulas de: a) Limitaciones al régimen de libre transmisibilidad de las acciones, b) Limitación a las facultades del directorio, c) Cláusula arbitral. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4 de la Res. 546/05 de la DPJ; aprueba texto ordenado y depurado del estatuto.-

Publicar por un día en el boletín oficial.-

Arturo Yacopini

(*)
YACOPINI SUD S.A. Art. 10 Ley 19550.- Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 19/10/09. Aumento de Capital con Reforma de Estatutos.- modifica el texto del artículo sexto, el que queda ahora así redactado: «Título II: Capital, Acciones y Accionistas. Artículo Sexto: Capital: El capital social es de \$ 4.000.000.- (pesos cuatro millones) representados por: 4.000.000 (cuatro millones) de acciones de \$ 1.- (pesos uno) cada una de valor

nominal.- Las acciones son ordinarias, nominativas y no endosables, agrupadas en dos clases en las siguientes proporciones: (i) 1.908.055 (un millón novecientos ocho mil cincuenta y cinco) Acciones de la clase «A», con derecho a cinco (5) votos por acción, por el 47,70% (cuarenta y siete coma setenta por ciento); y (ii) 2.091.945 (dos millones noventa y un mil novecientos cuarenta y cinco) Acciones de la clase «B» con derecho a un (1) voto por acción, por el 52,30% (cincuenta y dos coma treinta por ciento).- El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.-». Reforma de estatutos, para incluir cláusulas de: a) Limitaciones al régimen de libre transmisibilidad de las acciones, b) Limitación a las facultades del directorio, c) Cláusula arbitral. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4 de la Res. 546/05 de la DPJ; aprueba texto ordenado y depurado del estatuto.-

Bto. 12344

28/10/2009 (1 Pub.) \$ 21,00

ES COPIA FIEL

YACOPINI SUD S.A.

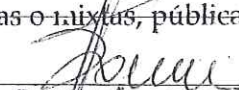
Expte (DPI) 444/Y/05 - Legajo (DPI) 10.057

CUIT 30-70915918-2



ESTATUTOS DEPURADOS DE "YACOPINI SUD S.A."- TITULO I: DENOMINACIÓN. DOMICILIO. DURACIÓN. OBJETO Y CAPACIDAD LEGAL: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La Sociedad se denominará "YACOPINI SUD S.A." y se registrá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias (leyes números 22.903 y 22.985), normas del Código de Comercio, Leyes y Reglamentaciones vigentes en la materia.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN:** La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:** La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Mendoza de esta República Argentina; pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin; a las siguientes actividades: a) **COMERCIALES: EXPLOTACION DE CONCESIONARIAS AUTOMOTORAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS.** Mediante la explotación integral de una concesionaria de automotores, para la compra venta, al por mayor y menor, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, comisión, consignación y permuta, de vehículos nuevos y usados, en especial automóviles, camiones, acoplados, camionetas, utilitarios, motocicletas y máquinas agrícolas y viales, como asimismo la comercialización, empaque y transporte de cubiertas nuevas y usadas, repuestos, autopartes y accesorios, equipos, productos, insumos, materias primas, materiales, proyectos y tecnología relacionados con la industria automotriz. b) **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AUTOMOTORES:** Mediante la explotación integral de un taller de mecánica del automotor, recauchutaje y recapado de neumáticos, alineación de dirección y balanceo de ruedas y mantenimiento general de todo tipo de automotores. c) **ALQUILER DE BIENES INMUEBLES E INMOBILIARIA:** compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales e industriales, pudiendo actuar como comisionista o intermediario.- d) **CONSTRUCCIONES:** edificación, urbanización, loteo y subdivisión de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales e industriales, colonización de tierras y construcción de edificios públicos y privados, caminos, canales, calles, viaductos, acueductos, gasoductos, puentes, usinas y obras de ingeniería y arquitectura, energéticas, hidráulicas, de electricidad, sanitarias y en especial aquellas vinculadas con los sistemas de refrigeración industrial, prevención de incendios y otros siniestros, riego por goteo y por aspersión. Como empresa de construcciones, mediante el cálculo, proyecto, supervisión, dirección y ejecución de las mismas por sistemas convencional o prefabricados o cualquier otra forma no tradicional de construcción de edificios y/o viviendas públicas o privadas, incluso en Propiedad Horizontal. Podrá efectuar la construcción, instalación y remodelación de equipos y establecimientos fabriles, bodegas, frigoríficos, secaderos y acopiamiento destinado a la fabricación y comercialización de los productos y subproductos enumerados en este artículo.- e) **FINANCIERAS:** Mediante préstamos con o sin garantía, de corto o largo plazo, aporte de capital a personas o sociedades constituídas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, compraventa de acciones, títulos públicos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades financieras actuales o a crearse. Exceptúase las operaciones financieras corrientes en la ley de entidades financieras, y cualquiera otra donde se requiera del concurso del ahorro público.- f) **MANDATOS Y REPRESENTACIONES:** representación y ejecución de toda clase de mandatos y representaciones, en forma directa o indirecta, a particulares, empresas privadas o mixtas, públicas, nacionales

ES COPIA FIEL


R. ANALÍA SARELLI
 NOTARIO
 Titular Reg. N° 439 - MZA

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE MENDOZA

provinciales o municipales, autárquicas o descentralizadas del país o del extranjero vinculadas a su actividad, facturando y percibiendo por tales prestaciones, en todo los aspectos, cualquier tipo de remuneración en las distintas formas o modalidades que supongan los mismos.- Podrá igualmente efectuar sus prestaciones, mediante su presentación en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero, aceptando y ejecutando las adjudicaciones que tuvieren lugar en las condiciones estipuladas en cada caso.- g) **EXPORTADORA E IMPORTADORA:** De los productos derivados de las actividades detalladas anteriormente.- **ARTICULO QUINTO: CAPACIDAD LEGAL:** La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos.- **TITULO II: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO SEXTO: CAPITAL:** El capital social es de \$ 4.000.000.- (**PESOS CUATRO MILLONES**) representados por : 4.000.000 (cuatro millones) de acciones de \$ 1.- (**pesos uno**) cada una de valor nominal.- Las acciones son ordinarias, nominativas y no endosables, agrupadas en dos clases en las siguientes proporciones: (i) 1.908.055 (un millón novecientos ocho mil cincuenta y cinco) Acciones de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, por el 47,70% (cuarenta y siete coma setenta por ciento); y (ii) 2.091.945 (dos millones noventa y un mil novecientos cuarenta y cinco) Acciones de la clase "B" con derecho a un (1) voto por acción, por el 52,30% (cincuenta y dos coma treinta por ciento).- El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.- **ARTICULO SÉPTIMO: ACCIONES:** Las acciones que se emitan podrán ser: al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, de acuerdo con la legislación vigente al momento de la emisión.- Las acciones ordinarias pueden ser: de la "Clase A", que confieren derecho a CINCO (5) votos por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del Artículo 244 y en el artículo 284 de la Ley 19.550, y de la "Clase B" que confieren derecho a UN (1) voto por acción.- Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo por pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión; también podrá fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, conforme lo dispuesto en los artículos 217 y 244 de la ley 19.550 (t.o. 1984).- **ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS. MORA:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19.550; se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente.- **ARTICULO NOVENO: LIMITACIÓN A LA TRANSFERIBILIDAD DE LAS ACCIONES:** La transferibilidad de las acciones de cualquier clase estará restringida, siguiendo para su transferencia el siguiente método: previo ofrecimiento al Directorio, el accionista que deseara vender sus acciones deberá ofrecerlas a los restantes consocios de su misma clase, debiendo estos ejercer este derecho de opción dentro del plazo de diez (10) días corridos, con dos (2) de notificación.- No existiendo interesados, procederá a ofrecerlas a los otros accionistas poseedores de acciones de distinta clase, en la misma forma, condiciones, plazos e importe que a los anteriores.- Estos tendrán veinte (20) días corridos para ejercer el derecho de opción, a partir de que hayan sido notificados fehacientemente.- No existiendo interesados y no siendo posible la compra por la sociedad, podrá ofrecerlas a terceros en igualdad de condiciones que a los coaccionistas.- Esta limitación debe constar en el título respectivo.- Todas las notificaciones se efectuarán por medio fehaciente.- Todos los accionistas gozarán de preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones de la misma clase que posean, a prorrata de sus tenencias; salvo en los casos previstos por el art. 197 de la Ley 19.550. La sociedad ofrecerá a sus accionistas la suscripción de acciones conforme al art. 194 de la Ley de Sociedades.- Vencido el plazo sin que se hubiesen suscripto todas las acciones emitidas, a los efectos del derecho de acrecer, la sociedad ofrecerá las acciones remanentes a los accionistas que hubiesen ejercido sus derechos de pre-

ES COPIA FIEL

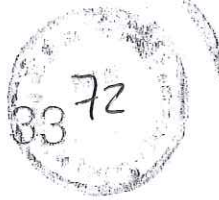
R. ANALIA SARELLI

NOTARIO

Titular Reg. N° 439 - Mza.



MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE MENDOZA



ferencia.-Lo hará mediante aviso por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y si así lo dispusiera la Asamblea o lo exigiere la Ley, en uno de los diarios de mayor circulación de la República por un día.- Tales accionistas podrán ejercer el derecho de acrecer dentro de los cinco (5) días siguientes al de la última publicación.- Si aún quedasen acciones sin suscribir, el Directorio podrá aceptar cualquier oferta de terceros interesados.- **TITULO III: ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN, GARANTÍAS, DIRECTORES Y FACULTADES DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de SIETE (7), electos por el término de TRES (3) ejercicios.- La asamblea debe designar a UN (1) director suplente por el mismo término a fin de llenar las vacantes que se produzcan.- Los directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y en caso que correspondiere un Vice-Presidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- El Presidente tiene doble voto en caso de empate.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA DIRECTORES:** Los directores deberán prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad en efectivo o en títulos públicos, o en acciones de otras sociedades una cantidad equivalente al 1% del capital social o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: FACULTADES DIRECTORIO:** El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto y las establecidas en el artículo noveno del Decreto 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; operar con todos los Bancos e Instituciones de créditos oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Para la solicitud de créditos bancarios con garantía real, venta y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la sociedad; el Directorio deberá contar con la previa conformidad de la Asamblea de Accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN:** La representación de la sociedad, incluso el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio. En ausencia de éste, por el Director que lo reemplace, con el visto bueno del Directorio.- **TITULO IV: FISCALIZACIÓN: ARTICULO DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la mencionada norma.- En el caso en que la sociedad se encontrara comprendida en alguno de los supuestos del artículo 299 de esa ley, se procederá a la elección en Asamblea General Ordinaria de la Sindicatura que corresponda conforme a las disposiciones legales vigentes y por el término de 1 (un) ejercicio.- **TITULO V: ASAMBLEAS: ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS:** Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea "unánime".- Deberá mencionarse en la convocatoria el día y hora de cierre del Registro de Asistencia para el depósito previo de las acciones o comunicación de asistencia establecida en el artículo 238 de la Ley 19.550, según corresponda.- Podrá convocarse simultáneamente en primer y segunda convocatoria, para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera, si la sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley 19.550.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM Y MAYORÍA:** Rigen el Quórum y Mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos en los artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine" de la Ley 19.550.- **TITULO VI: BA-**

ES COPIA FIEL

R. ANALLA SARELLI

NOTARIO

Titular Reg. N° 439 - Mza.

LANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: BALANCES: El ejercicio social cierra el 31 de MARZO de cada año; a esta fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) **EL CINCO POR CIENTO (5%)** hasta alcanzar el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del capital suscrito para el fondo de Reserva Legal; b) La remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso; c) Reservas Facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 "in fine" de la Ley 19.550; d) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) A dividendos de las acciones ordinarias; f) El saldo al destino que fije la asamblea.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DIVIDENDOS:** Los dividendos deberán ser puestos a disposición dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- **TITULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la asamblea extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la ley 19.550.- **TITULO VIII.- CLAUSULA ARBITRAL: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Ante cualquier controversia que pudiera surgir por aplicación de las cláusulas del presente estatuto, los accionistas se someterán al arbitrio de amigables componedores, conforme al procedimiento reglado por los artículos 295 y siguientes del Código Procesal Civil de la Provincia de Mendoza. Fracasada la instancia de "mediación", para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.-

Hernán R. Yacopini

Arturo Yacopini

Corresponde Certificación *Seick*
en Actuación Notarial N°: 00612334

R. Amalia Sarelli
R. AMALIA SARELLI
NOTARIO
Titular Reg. N° 439 - MZA

ES COPIA FIEL



1 **R. ANALIA SARELLI**, Notaria Pública, titular del Registro Notarial número
 2 **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE** de Capital, **CERTIFICA:** Que las fotocopias
 3 adjuntas a la presente, constante de **CUATRO** fojas, las que llevan mi sello y mi rúbrica, son
 4 fieles en contenido a Estatutos depurados pertenecientes a **“YACOPINI SÜD S.A.”**, obrante
 5 a fojas 31 a 34 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas Nº 1, rubricado por la
 6 dirección de Personas Jurídicas Resolución DPJ 62/00 en Mendoza el 29 de junio del 2005,
 7 el cual he tenido a la vista para este acto, **DOY FE.-** En la Ciudad de Mendoza, República
 8 Argentina, a **UN** día del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL NUEVE.-**



[Handwritten Signature]
R. ANALIA SARELLI
 NOTARIO
 Titular Reg. Nº 439 - Mza.

ES COPIA FIEL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

75



MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE MENDOZA

(*)

YACOPINI SÚD S.A. Comunica designación de administradores, Art. 60 Ley 19550. Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 28/02/09. Acta de Directorio del 28/02/09. Directorio. Directores Titulares: Presidente: Arturo Yacopini, L.E. 8.141.647, argentino, fecha de nacimiento 12 de agosto de 1944, viudo de primeras nupcias, Empresario, domiciliado en Medrano 2882, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, director Suplente: Ángela Rueda, DNI 12.833.846, argentina, divorciada, Docente, domiciliada en Medrano 2882, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios.- Fijan domicilio especial en San Martín Sur 600, Godoy Cruz, Mendoza. YACOPINI SÚD S.A. fija domicilio legal, fiscal y de la sede social en San Martín Sur 600, Godoy Cruz, Mendoza.

Bto. 9553

5/10/2009 (1 Pub.) \$ 10,50

ES COPIA FIEL

Mendoza, 14 de Diciembre del 2009.-

RESOLUCION N° 2655



VISTO: el expediente n° 444/Y/05-00917, en que "YACOPINI SÜD S.A.", solicita se conforme la reforma de estatuto, aumento de capital, la inscripción del directorio y el nuevo domicilio de la sede social; y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen de Asesoría Letrada, así como del resto de las constancias de estas actuaciones, resulta que la peticionante ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias en materia de convocatoria, quórum y mayoría de las asambleas que aprobaron el aumento de capital, la reforma de estatuto, eligió directorio y fijó el domicilio de la sede social;

Que a fs. 67 y 75, se acredita la publicación edictal, a fs. 43/44 obran las declaraciones juradas respecto al art. 264 L.S. y a fs. 57/58 se da cumplimiento al art. 187 de la Ley de Sociedades;

Por ello, de conformidad con las atribuciones que le acuerdan los arts. 2°, 3°, 7° y cc. de la Ley n° 5069, Ley n° 7885, arts. 60 y cc. y lo dispuesto por el art. 11 inc. 2° Ley 19550 (t.o.1984),

EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: Confórmase el aumento de capital, la reforma introducida al estatuto, la designación de administradores y el nuevo domicilio social de "YACOPINI SÜD S.A.", según surge de las actas de asambleas de fechas 28 de febrero del 2009, 19 de octubre del 2009, acta de directorio del 28 de febrero del 2009, obrantes a fs. 37/38, 47/53, 39, planillas de asistencia de fs. 40/42, 54/56 y texto ordenado de estatuto de fs. 70/74, del expediente n° 444/Y/2005; teniendo en cuenta que con la reforma efectuada al artículo sexto el capital social se fija en la suma de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).**-

Artículo 2°: Disponer la inscripción en los registros respectivos de la reforma y aumento conformado en el artículo anterior, la designación de administradores y domicilio de la sede social fijado en San Martín Sur 600, Godoy Cruz, Mendoza, conforme surge del acta de Directorio citada en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, repóngase y remítanse las actuaciones al Departamento de Registro Público de Comercio a los fines indicados.-

DR. JORGE R. RUMERO
DIRECTOR
PERSONAS JURIDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
Provincia de Mendoza

ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

06-01-110
DIRECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
MENDOZA

6/1/10
CASA

Registrado: Aumento de Capital Designación de
Administrador y domicilio social

Según Resolución D.P.I. N° 2655

Expte N° 444-1-2005 en el Departamento
de Registro Público de Comercio de Mendoza

bajo N° de inscripción 3206

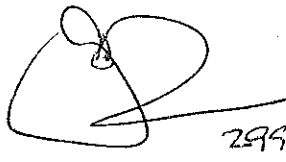
Mendoza 06 de enero de 2010

ENG. JORGE L. FERRERA
DIRECTOR
PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
Provincia de Mendoza

DIRECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
MENDOZA

MZA 14/1/2010

Retiro, Re. 2655


2954 UCE